RESOLUCION N°....3587.....

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - PAC N° 35/2011 - "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 31 DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – ID 217.857.-

Asunción, 22 de Diciembre de 2.011.-

VISTAS: La Escritura Pública N° 1 de fecha 30 de octubre de 2006, la Resolución N° 1856 de fecha 9 de diciembre de 2008, la Resolución N° 3472 del 21 de noviembre de 2011, la Nota DGAF N° 1856 de fecha 19 de diciembre de 2011 y la aprobación de la Ley N° 4423/2011 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública";

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Escritura Pública N° 1 de fecha 30 de octubre de 2006, pasada ante la Escribana Pública Guadalupe F. Pangrazio Kullak, la Corte Suprema de Justicia adquirió en propiedad el inmueble de 420 m2, ubicado en las calles Testanova entre Mariano Roque Alonso y Cnel. López de la Ciudad de Asunción.-

Que, por Resolución N° 1856 de fecha 9 de diciembre de 2008, se resolvió aprobar la construcción del nuevo edificio para el Ministerio de la Defensa Pública en el inmueble citado con anterioridad.-

Que, por Resolución N° 3472 del 21 de noviembre de 2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 35/2011 - "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA" y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.-

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

Que, por nota DGAF N° 1856 de fecha 19 de diciembre de 2011, el Lic. Roberto Torres, Director General de Administración y Finanzas, la Econ. Rosa Lucia Santacruz, Directora Financiera y Carlos Benítez, Director de Presupuesto, manifestaron que a consecuencia de la promulgación de la Ley N° 4423/2011, el Ministerio de la Defensa Pública es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional; así como de autonomía financiera en la administración de sus recursos y que la ley mencionada entrará en vigor a los seis meses de su promulgación, por lo que dentro del presupuesto asignado a la Corte Suprema de Justicia/2012, ya no se incluirán las partidas presupuestarias correspondientes al actual Programa 2-18 Ministerio de la Defensa Pública, a partir del mes de Enero/2012.-

VICTOR MANUEL NUÑEZ
Ministro

Luis María Benítez Riera
Presidente

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

ANTONIO FRETES
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

JOSE ANTONIO RIAHI ABDULMASEH
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI

Que, en ese sentido, se debe subrayar y enfatizar que el inmueble antes citado, es de propiedad de la Corte Suprema de Justicia, por lo que su usufructo no puede ser destinado a otra institución autónoma y autárquica, como resulta ser el Ministerio de la Defensa Pública, desde el año 2012.-

Que, teniendo en consideración el párrafo anterior, esta máxima instancia judicial, considera que se dan los presupuestos señalados en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: ***"...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".-***

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

ART. 1º: **CANCELAR** el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL - P.A.C. Nº 35/2011 " CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA"** de conformidad a lo expresado en el exordio de la presente resolución;

ART.2º: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la decisión adoptada por la Corte Suprema de Justicia;

ART. 3º: **ANOTAR,** registrar, notificar y cumplir.-

LUIS MARIA BENITEZ RIVEROS
Presidente

RUBEN RAMIREZ LEZCANO
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

VICTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO

Ante mí:

ALICIA BEATRIZ PECHEN de CORREA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario